



## **Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2023/APCI-DE**

Miraflores, 08 de noviembre de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 0681-2023-APCI/OGA-UAP del 30 de octubre de 2023, de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, el Memorandum N° 0757-2023-APCI/OGA del 30 de octubre de 2023, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0181-2023-APCI/OAJ, del 07 de noviembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y, goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2021-APCI, "Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior", aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021/APCI-DE; se establece las disposiciones aplicables en la APCI para la participación de las/los servidoras/es y funcionarios/os de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI en ofertas y/o invitaciones de eventos internacionales, ya sea acciones de representación institucional o de capacitación, en el exterior;



Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2021-APCI, “Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior” antes citada, dispone que de acuerdo al objetivo, duración y metodología un evento internacional puede ser: a) Acción de representación institucional o, b) Acción de capacitación;

Que, el numeral 7.1. de la referida Directiva N° 004-2021-APCI, “Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior”, dispone que la Unidad de Administración de Personal (UAP) de la Oficina General de Administración, a requerimiento de la unidad proponente (órgano o unidad orgánica), determina el tipo de acción (representación institucional o capacitación) que constituye la participación en un evento internacional;

Que, en ese contexto, mediante la Carta ESCO/CSP/MERC/096/2023 del 27 de septiembre de 2023, la Agencia de El Salvador para la Cooperación Internacional extiende la invitación a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI para participar en la “Octava Misión de intercambio técnico internacional sobre la implementación del sistema de gestión del conocimiento con resultados exitosos sobre violencia feminicida en España”, en adelante el Evento, que se realizará del 13 al 16 de noviembre de 2023 en las ciudades de Madrid y Sevilla, Reino de España;

Que, en respuesta, a través de la Carta N° 0151-2023-APCI/DE del 27 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI designa al servidor, Luis Antonio Canales Cárdenas, Especialista de Cooperación Internacional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional, para participar en el Evento;

Que, con el Informe N° 0681-2023-APCI/OGA-UAP del 30 de octubre de 2023, la UAP de la Oficina General de Administración de la APCI indica que el Evento resulta una acción de representación institucional en comisión de servicios, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 6.1 de la citada Directiva N° 004-2021-APCI;



Que, el Evento tiene por objetivo fortalecer el modelo de gestión de conocimiento del sistema de información que contribuya al análisis cualitativo y cuantitativo del fenómeno de la violencia feminicida a partir de la experiencia de España y Perú; asimismo, los gastos relacionados a los pasajes aéreos y viáticos, serán financiados íntegramente por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), por lo cual no se generará egreso alguno al Estado Peruano;

Que, de acuerdo al itinerario, el servidor Luis Antonio Canales Cárdenas se trasladará al Reino de España y retornará a la República del Perú del 11 de noviembre de 2023 al 18 de noviembre de 2023, por lo que corresponde autorizar el viaje del referido servidor en las fechas indicadas;

Con el visto de la Unidad de Administración de Personal, la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

De conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y la Directiva N° 004-2021-APCI, "Directiva para la participación del personal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI en acciones de representación institucional o de capacitación en el exterior", aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021/APCI-DE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del servidor Luis Antonio Canales Cárdenas, Especialista de Cooperación Internacional de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a las ciudades de Madrid y Sevilla, Reino de España, del 11 al 18 de noviembre de 2023 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**Artículo 2.-** Los gastos por pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) de la República



de El Salvador, por lo cual no se ocasionará erogación alguna al Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, el referido servidor presentará a la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos, adjuntando el material recibido, de ser el caso.

**Artículo 4.-** Remitir la presente Resolución Directoral Ejecutiva al servidor Luis Antonio Canales Cárdenas y a la Unidad de Administración de Personal (UAP), siendo esta última la encargada de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral Ejecutiva.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese.

**José Antonio González Norris**  
**Director Ejecutivo**  
**Agencia Peruana de Cooperación Internacional**